

Ad. De no ser admisible esta proposicion. desde luego no hay garantía, y si convertiré en senisa esa villa. refleccione y resuelva lo qe. tenga mas conveniente, y en este momento espero la contestacion.

QUIJANO (4)

Notas del Jefe Politico del Departamento del Guanacaste al Ministro General.—Año de 1836 ⁽¹⁾

Reservada

Del G. P. S. del Departamto.

Al Cno. Mtro. gral. del Despacho.

Es preciso qe. el Supremo Gobno. esté entendido qe. el Pueblo del Guanacaste, ó la fuerza qe. havia sobre las armas leantada pr. esta Gefatura, han desconocido completamte. á todos los Gefes qe. se havian encargado de la defenza y estaban puestos legalmte. pr. el Comdte. y con anuencia mia, qe. en el acto del ataque desobedecieron completamte. á los oficiales encargados, qe. lo eran los CC Franco. de la Guardia, Agustin Aguayo, Enrique Cooper, y de hecho nombraron ellos sus Gefes, y la tropa del Guanacaste entabló una ribalidad con la de Bagaces hasta llegar á hacerles fuego, y se me ha informado qe. se atentaba contra mi persona y qe. se trata de desconocerme y de nombrar ellos pr. Gefe Politico á Toribio Toruño: yo me marchó ahora mismo p^a aquella plasa con un piquete de tropa qe. he podido reunir en este Pueblo, pues con motivo del acontecimto. qe. yebo referido se deniegan á ir á aquella plasa. pr. qe. tienen como pr. enemigos á aquellos vecinos: espero qe. el Supmo. Gobno., á quien se servirá V. dar cuenta, tome las medidas qe. crea convenientes p^a cortar los males qe. amenasan el Departamento.

Dios, Union y Libertad. Bagaces Julio 1^o de 836.

J. RUDECINDO DE LA GUARDIA

Del Gefe Politico del Departamto. del Guanacaste

Al Cno. Mtro. gral. del Despacho

Despachando estaba la comunicacion oficial de ese Ministerio qe. me hizo con fha. 29 de Junio quando fui atacado pr. los facciosos (*ilegible*) de los Emigra-

*(4) Este papel escrito con lápiz no tiene fecha; pero en una copia a pluma que lo acompaña está puesta en la cabeza la del 8 de julio de 1836.

(1) Archivos Nacionales, S. A. Serie XII. N^o 4715, f. 81 y N^o 4717.

dos: inmediatamente di orden al Comandante de Plaza y al Cno. Franco, de la Guardia, qe. hacia de Gefe, p^a qe. los repeliesen; con efecto se intentó la defertza y se mandó al Sor. Enrique Cooper con un piquete de Gente a caballo qe. fuese de descubierta; á la media hora binieron los mas de los soldados diciendo qe. havian hecho prisionero á Cooper, lo qe. causó un desorden tan grande en la tropa, qe. no obedecian á sus Gefes y atentando los de un Pueblo contra los del otro: p^a ebitar tan gran desorden mandé dar orden al Comandante de plaza qe. hiciese resistencia con la Infanteria y qe. retirase á la orilla del Pueblo la Caballeria p^a qe. en caso de ser tomada la plasa protegiera la retirada qe. pensaba emprender hta. la plasa de esa Ciudad, conforme se me havia mandado pr. el S. G. En este estado llegó el Comandante de la plasa C. Ant^o Elizondo á darme parte qe. la plasa havia sido tomada con cien hombres. En seguida mandé retirar hta. la plasa de Bagaces, donde tuve noticia qe. fue falza la toma de la Plasa y qe. al Comandante lo havia engañado un soldado y qe. los facciosos se havian retirado y acantonado en la Hcda. de la Cueva, perteneciente al C. Carlos Machado, donde aguardan auxilios qe. esperan pr. el Puerto de Tortuga. Inmediatante. tuve esta noticia aseguré muy bien los dineros nacionales qe. existen en mi poder, pertenecientes á las Tercenas del Guanacaste, los qe. no he expuesto al camino, pr. qe. se ruge qe. pr. el Puerto de Punta-Arenas ha desembarcado otra partida de los mismos Bandidos, pr. lo qe. creía qe. se exponia mucho el dinero y mucho mas quando no havia armas p^a qe. fuese una custodia hta. esa Ciudad.

Hahora mismo me marchó p^a el Guanacaste con la gente y armas qe. he podido juntar en este Pueblo, a fin de sostenerme hta. qe. lleguen tropas del Gov^o: todo lo qe. se servirá V., C. Mtro. ponerlo todo en conocimiento del Supmo. Gobno. p^a qe. se sirva resolver y comunicarme sus ordenes con la brevedad qe. el caso demanda.

Dios, Union, Libertad. Bagases, Julio 1^o de 1836.

J. RUDECINDO DE LA GUARDIA

Del Gefe Politico del Departamto. del Guanacaste

Al Cno. Ministro Gral.

Con fha. 2 del presente ynformé al Gobierno de los desordenes ocurridos en la villa de Guanacaste el dia 29 del q. espiró: hise presente el desconocimiento q. hiso la tropa de los Gefes q. estaban encargados de la defensa y las violencias escandalosas q. se hisieron con la tropa de Bagases q. abia benido á auxiliar á aquel Pueblo. También manifesté en aquella fha. q. ynformaba me dirigia p^a aquel Pueblo y asi lo efectué; mas en la Hacienda de Pigije fui informado pr. suxetos fidedignos que aquellas autoridades y Pueblo me desconocian como tal Gefe Politico y q. intentaban de bejar el caracter publico de q. me hayo imbestido, y p^a el efecto tenian preparada la tropa de aquel Pueblo q. yo mismo abia puesto sobre las Armas; no ostante este aviso, oficié repetidas beses á el Alcalde 2^o de aquella

villa q. se havia echo Gefe Politico y no me contestó ni ha contado conmigo p^a nada sin embargo de saber q. estaba en el Departamto., sin desampararlo un momento.

Muchos han sido los peligros á q. he tenido q. suxetarme desta vez, motivados en gran parte á los Perbersos becinos principales ó de mas representacion del Pueblo de Guanacaste. Todo lo dejó en silencio p^a tiempos mas oportunos.

Sirbase V., C. Ministro, ponérlo todo en conocimiento del Gefe supremo y aseptar mis consideraciones.

Dios, Union, Libertad

Esparza Julio 9 de 836.

J. RUDECINDO DE LA GUARDIA

EXHORTO de la Corte Superior de Justicia del Estado de Costa Rica a la del de Nicaragua para la captura y remisión de los reos de la invasión de Quijano ⁽¹⁾

La Corte Superior de Justicia del Estado libre de Costarrica, autorizada por la ley federal del 10 de Agosto de 1830 para reclamar de los otros Estados la remisión de los reos de delitos expresados en su artículo 1º, con vista del proceso formado a consecuencia de la invasión hecha al Estado por Manuel Quijano y cómplices, instruido por el Tribunal especial creado en virtud de la ley 28 del próximo pasado Junio y decreto del Gobierno de 4 de Julio siguiente, con que se ha dado cuenta en esta fecha: en atención a que de él resulta que Manuel Quijano, acompañado de una partida de bandidos, atacó por dos veces la villa del Guanacaste de donde fué rechazado: que entró en la de Bagaces, en donde saqueó la Tercena de Tabacos y la Taberna de Aguardiente, dió un cinchazo al tercenista y amenazó de afusilar al Alcalde: que durante sus incursiones por el Departamento saqueó las casas de varias haciendas, tomando además ganados vacunos, y caballos, y cometió otros excesos: que del sumario en que aparecen gran número de declaraciones, los papeles y cartas tomadas a dicho cabecilla y declaraciones de varios presos de la partida que se hicieron en las diferentes acciones, resulta además de lo dicho que el objeto principal de la invasión era introducir la anarquía en el Estado, haciendo proclamarse por fuerza el Departamento en favor de la extinguida liga y destituir las autoridades legítimas, según aparece del borrador de la acta que traía formada al efecto y otros documentos; y en atención, en fin, a que por dicho proceso resultan compañeros y auxiliares eficaces todos los mandados prender por el Tribunal en auto de esta fecha, esta Corte Superior de Justicia, con la misma, ha proveído el que a la letra dice: Vista esta causa instruida por el

(1) Archivos Nacionales. S. A. Serie XII. Nº 9165.